Resolución N° 1481 /2015 I.

2 6 JUN. 2015

VISTO:

El dictamen N° 18/15, de fecha 18 de junio de 2015, de la Unidad Operativa de Contrataciones N° 3, sobre ampliación del contrato con la empresa JMG Constructora S.A., adjudicataria del proceso de contratación vía excepción N° 02/2014 para la *"CONTENCIÓN DE TALUD Y RECUPERACIÓN DE UN TRAMO DE LA CALLE MANUEL GONDRA" - ID N° 281.418"*; y;

CONSIDERANDO:

QUE, por Resolución N° 2.365/2014 I., de fecha 8 de octubre de 2014, la Intendencia Municipal resolvió adjudicar el proceso de contratación vía excepción Nº 02/2014 para la *"CONTENCION DE TALUD Y RECUPERACION DE UN TRAMO DE LA CALLE MANUEL GONDRA" - ID Nº 281418,* a la Empresa JMG CONSTRUCTORA S.A., con RUC Nº 80075394-1, representada por el Ing. Jovino Mura Guastella, por la suma de Gs. 2.776.405.880 (Guaraníes dos mil setecientos setenta y seis millones cuatrocientos cinco mil ochocientos ochenta), IVA incluido.

QUE, por Memorándum Nº C.G.F.O. N° 30/2015, de fecha 1 de junio de 2015, el Arq. Efrén Ginard, Coordinador General de Fiscalización de Obras, dependiente de la Dirección General de Obras, informa con relación a la citada obra, que *"durante el proceso de ejecución de los trabajos, se presentaron diversas situaciones imprevisibles que incidieron directamente en el contrato. Se pudo determinar un nuevo procedimiento constructivo que resultará más adecuado, efectivo y ante todo otorgará una mayor seguridad durante y después de la construcción. Para el efecto, se solicita un Anexo modificatorio del contrato, dentro de los límites que establece la Ley…".*

QUE, por Memorándum N° 375/2015, de fecha 15 de junio de 2015, el Sr. José Gómez, Encargado de la Unidad Operativa de Contrataciones N° 3 expresa:

El pedido es a fin de rectificar el monto del contrato debido a errores aritméticos en rubros de la obra detectados en forma posterior a la firma del contrato así como la inclusión de nuevos rubros y ampliación del plazo contractual.

Se adjuntan:

- *Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 658/15 del Dpto. de Presupuesto, para el ejercicio fiscal 2015.*
- *Copia de la Resolución de la Intendencia Municipal por la cual se adjudicó el contrato a la citada firma.*
- *Copia del Contrato UOC3 Nº 10/14.*
- *Copia del Código de Contratación: CE- 30001-14-95820 emitido por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.*
- *Orden de Inicio*
- *Comunicación n° 6/15 DGO- Suspensión Temporal y Parcial de Obras.*
- *Comunicación N° 58/14 DGO – Suspensión Temporal del Plazo de Obra*
- *Memo N° 02/15 CGFO – Uso de Tiempo*
- *Memorándum CGFO N° 14/2015 – Solicitud de Suspensión Temporal del plazo de Obras (copia).*
- *Memorándum CGFO N° 30/15 – Anexo I – Contrato UOC3 N° 10/2014*
- *Memorándum N° 78/15 – DGO.*
- *Nota de Presentación de Planos y Planillas compensatorias de JMG Constructora S.A:*

El pedido de Informe se realiza conforme a lo establecido en la Ley Nº 2051/03 en su Art. 62 que dice: "En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a ///…

la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato".

La propuesta de Adenda modificatoria es a los efectos de ampliar el contrato principal a Gs. 283.137.020 que corresponde al 10, 20% del monto del contrato original, debido a que se debe:

- *Rectificar los rubros de los ítems 1.4; 2.2; 3,1 que tienen errores aritméticos debido a la falta de redondeo de decimales que genera un aumento de Gs. 300 en los valores originales del contrato.*

		CONTRACTUAL				RUBROS A CORREGIR		
N° Ítem	Rubros	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
1.	**Trabajos Preliminares**							
1.4	Marcación y Replanteo de Obras	m2	1600	6.427	10.283.200	1600	6.427	10.283.504
2.	**Demoliciones, Acarreo de Escombros**							
2.2	Acarreo de Escombros varios	m3	20	186.794	3.735.880	20	186.794	3.735.886
3.	**Movimiento de Suelo**							
3.1	Excavación	m3	1220	41.234	50.305.480	1220	41.234	50.304.870

- *Incluir nuevos rubros pues según se menciona en el Memorándum CGFO N° 30/15 y el Informe s/n° del Dpto. de Fiscalización de obra., puesto que durante el proceso de ejecución de los trabajos se presentaron diversas situaciones imprevisibles que inciden directamente en el contrato, por lo cual se considera necesario el estudio y replanteamiento del proyecto, a fin de determinar un nuevo procedimiento constructivo que resultara más adecuado, efectivo y ante todo otorgara una mayor seguridad durante y después de la construcción y ello implica la necesidad de realizar ajustes (aumento y disminución de cantidades) de los rubros que componen el contrato, además de incorporar rubros no contractuales que se describen en la planilla de Computo Métrico y Presupuesto del Proyecto ajustado y consensuado entre Fiscal y la Contratista, que se adjunta*

TOTAL Rubros No Contractuales Gs.	**814.404.170**
TOTAL Rubros Contractuales Gs.	**531.267.150**
TOTAL ADENDA AL CONTRATO UOC 3 Nº 10/14	**283.137.020**

- *Y ampliar el plazo contractual a 15 días calendario dado que por la naturaleza de los trabajos a ser incorporados presentaran una mayor complejidad y requerirán un mayor tiempo de construcción por lo cual se sugiere la prorroga que corresponde al 20% del plazo originalmente previsto.*

Por tanto, la Unidad Operativa de Contrataciones Nº 3 considera que el pedido se ajusta a lo previsto en el marco legal de las contrataciones públicas para la rectificación del contrato en ejecución, y que no violara el principio de igualdad que rige los procesos de contratación, ni otorgará al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en el pliego de bases y condiciones y contrato suscripto, y que no cuenta con convenios modificatorios anteriores, y actualmente se encuentra con suspensión temporal en el plazo de ejecución, y lo eleva a consideración de la Contraloría Interna Municipal a los efectos de su informe.

QUE, por Memorándum CIM N° 38/2015, de fecha 16 de junio de 2015, el Ing. Gabriel Fleitas, Asesor Técnico del Departamento de Auditoría de Gestión, dependiente de la Contraloría Interna Municipal, en la parte conclusiva expresa: *"En base a lo expresado con la documentación correspondiente y considerando las justificaciones técnicas señaladas, con respecto a la solicitud de ampliación de contrato, como también la necesidad de realizar dichos trabajos de manera a poder mejorar las condiciones de la zona de obras, que son de interés de la Municipalidad de la Ciudad de Asunción, además de resaltar que la ampliación, de darse, representa el 10,20% (Gs. 283.137.020. de un total de Gs. 2.776.405.880) del monto total del contrato, cumpliendo con lo establecido en el Art. 62 de la Ley 2051/03, esta Asesoría entiende que corresponde desde el punto de vista técnico, la gestión y la formalización de la ampliación del contrato sobre Adenda de rectificación al contrato UOC 3 N° 10/2014 con la firma JMG Constructora Ing. Jovino Mura Guastela, salvo mejor parecer de la Dirección de Contraloría Interna. Cabe aclarar que en el presente informe las cuestiones legales, económicas, financieras, presupuestarias, y los procedimientos de contratación en cuestión, son responsabilidad de las dependencias correspondientes".*

QUE, la Unidad Operativa de Contrataciones N° 3, por dictamen N° 18, de fecha 18 de junio de 2015, en su parte pertinente expresa:

El pedido se realiza conforme a lo establecido en la Ley Nº 2051/03 en su Art. 62 que dice: "En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato.

La propuesta de Adenda Modificatoria es a los efectos de ampliar el CONTRATO PRINCIPAL a mas Gs. 283.137.020 que corresponde al 10, 20% del monto del contrato original, en base a las justificaciones de la Dirección General de Obras y la Planilla de Obras denominada Anexo I. Y ampliar el plazo contractual a 15 días calendario dado que por la naturaleza de los trabajos a ser incorporados presentaran una mayor complejidad y requerirán un mayor tiempo de construcción por lo cual se sugiere la prorroga que corresponde al 20% del plazo originalmente previsto.

La Unidad Operativa de Contrataciones Nº 3 considera que el pedido se ajusta a lo previsto en el marco legal de las contrataciones públicas, y que no violará el principio de igualdad que rige los procesos de contratación, ni otorgará al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en el pliego de bases y condiciones y contrato suscripto. Cabe destacar, que la ampliación se refiere a la misma obra, ampliación de trabajos de la misma naturaleza, respetando los rubros y especificaciones técnicas señaladas en el PBC.

De merecer su aprobación, de conformidad a lo previsto en la Ley Nº 2051/03, Art. 62, se formalizará la ampliación con la Adenda que se adjunta, en consecuencia se solicita el parecer de la Dirección de Asuntos Jurídicos para elevar posteriormente a consideración del Señor Intendente Municipal.

QUE, la Dirección de Asuntos Jurídicos por dictamen N° 4.482, de fecha 22 de junio de 2015, firmado por el Abog. Julio González Giménez, en su parte conclusiva expresa: *"En consecuencia, en virtud a las consideraciones expuestas, esta Asesoría Jurídica entiende que conforme lo establece el Art. 62° de la Ley 2051/03 en materia de convenios modificatorios en obras públicas, corresponde a la Auditoría General – en este caso a la Contraloría Interna Municipal – emitir un informe previo sobre si corresponde las modificaciones de los contratos en cuestión, en ese sentido el informe de la Contraloría Interna Municipal elevado es favorable, por lo que la UOC N° 3 como encargada de llevar adelante los procedimientos de contratación con acuerdo a la ley vigente y sus reglamentaciones deberá proceder conforme al Memo CIM/38/2015 de fecha 16/06/2015 de la Contraloría Interna Municipal, cuidando que se dé cumplimiento a lo establecido en el Art. 62° de la Ley 2051/03. La UOC N° 3 deberá verificar si existe disponibilidad presupuestaria, que el contrato se encuentre ///…*

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución N° 1481 /2015 I. 26 JUN. 2015

vigente y solicitar a los contratistas la ampliación de las garantías de fiel cumplimiento de contrato como así también deberá realizar las comunicaciones de rigor. Con relación a la Adenda en cuestión, esta Asesoría Legal no opone reparos para su celebración".

Por tanto,

En uso de sus atribuciones,
EL INTENDENTE MUNICIPAL
R E S U E L V E:

Art. 1°. **AUTORIZAR,** a la Unidad Operativa de Contrataciones N° 3, a proseguir con los trámites pertinentes para la ampliación del Contrato Principal firmado en el marco del proceso de contratación vía excepción N° 02/2014 para la *"CONTENCIÓN DE TALUD Y RECUPERACIÓN DE UN TRAMO DE LA CALLE MANUEL GONDRA" - ID N° 281.418"*, con la empresa JMG CONSTRUCTORA S.A., con RUC Nº 80075394-1, representada por el Ing. Jovino Mura Guastella, por la suma de Gs. 283.137.020. (Guaraníes doscientos ochenta y tres millones ciento treinta y siete mil veinte), que representa el 10,20% del monto del contrato original, siendo el monto total la suma de Gs. 3.059.542.900. (Guaraníes tres mil cincuenta y nueve millones quinientos cuarenta y dos mil novecientos) IVA incluido, y la ampliación del plazo de ejecución de la obra por 15 días calendario más, quedando así un total de 90 (noventa) días calendario, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución, mediante la suscripción del pertinente Anexo, conforme lo establece el art. 62 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Art. 2°. **LA** Dirección de Hacienda imputará la presente erogación a los rubros correspondientes.

Art. 3°. Comuníquese a quienes corresponda, tómese nota y cumplido, archivar.

ALICE DELGADILLO SERVÍN
Secretaria General

MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN INTENDENCIA

ARNALDO SAMANIEGO GONZÁLEZ
Intendente Municipal